PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 211 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2003.

CONSEJO DE DESARROLLO DEL PAPALOAPAN

La Junta Directiva del Consejo de Desarrollo del Papaloapan, con fundamento en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 3 y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 10 fracción VI del Decreto que crea el Consejo de Desarrollo del Papaloapan, expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE DESARROLLO DEL PAPALOAPAN

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento norma la organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo de Desarrollo del Papaloapan, cuyas siglas son CODEPAP, de conformidad con los objetivos, estructura, funciones y ámbito territorial que le señala el decreto de su creación, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado el día 15 de noviembre de 1999 y su reforma, publicada en la *Gaceta Oficial* del estado de fecha 27 de abril de 2001.

Artículo 2. Las acciones del CODEPAP tienen como objetivo primordial el desarrollo productivo, tecnológico, comercial y de desarrollo productivo, tecnológico, comercial y de desarrollo en general de la cuenca del Río Papaloapan, además de la utilización plena del recurso agua para fines de riego, acuacultura, ecología y electrificación.

Sus programas institucionales estarán orientados, dentro de su zona geográfica de influencia, al desarrollo agropecuario, agroindustrial, forestal, acuacultura y de pesca, tecnológico, comercial y turístico; a la rehabilitación y modernización de los distritos de riego; al uso pleno de la infraestructura creada; a la utilización eficiente del agua; al riego suplementario y al desarrollo del temporal tecnificado; a la protección, al entorno ecológico y a la biodiversidad; al desarrollo cultural, la investigación académica y la capacitación; al desarrollo regional y aquellas otras acciones programáticas que acuerdo la Junta Directiva.

Artículo 3. Se adopta como símbolo gráfico y de imagen institucional del CODEPAP, la representación de una mariposa prehispánica estilizada de color sinople surmontada sobre tres líneas onduladas en color azur simulando agua de un río y la leyenda: CONSEJO DE DESARROLLO, en color sinople y en el renglón siguiente DEL PAPALOAPAN en color azur. Estos colores corresponden a los establecidos en la Ley del Emblema del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 4. El Coordinador de Planeación y Operación, de acuerdo con las funciones que le confiere el Decreto de Creación, tiene a su cargo y responsabilidad la dirección general de todos los programas, actividades y funciones técnicas y administrativas del Consejo, así como las siguientes:

I. Ejecutar las líneas estratégicas de acción establecidas por la Junta Directiva, que permitan la ejecución de los propósitos institucionales, incluyendo la colaboración técnica, científica, académica y de desarrollo en los ámbitos nacional e internacional.

II. Girar las instrucciones pertinentes acerca de las asignaciones del presupuesto de egresos autorizado, tanto para inversión como para gasto corriente; así como de aquellos recursos aportados por la federación; por donativos o cualquier otro medio de captación legal de recursos;

III. Ordenar la integración y actualización del inventario de la infraestructura del CODEPAP;

IV. Dirigir y verificar el proceso e integración de toda la información, que permita fundamentar las decisiones de las operaciones del CODEPAP; y

V. Las demás que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 5. Para el pleno ejercicio de la representación legal del Consejo de Desarrollo del Papaloapan que el decreto de su creación le otorga el Coordinador de Planeación y Operación, la Junta Directiva le confiere a éste, mediante el presente Reglamento Interior, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con el artículo 2487 del Código Civil del Estado de Veracruz-Llave y sus correlativos del Distrito Federal y de los demás estados de la República, pudiendo sustituir este poder para otorgar mandatos generales o especiales a los abogados de la Subdirección Jurídica y revocarlos; asimismo, podrá presentar denuncias y querellas y otorgar el perdón judicial.

Artículo 6. Para el cumplimiento de los objetivos del Consejo y el desempeño de sus funciones, el titular del CODEPAP cuenta con la siguiente estructura orgánica:

I. Subdirección Técnica, de la que dependen:

a) Departamento de Infraestructura y Supervisión de Obra;
b) Departamento de Ingeniería y Validación Técnica;
c) Departamento de Acuacultura y Desarrollo Sustentable; y

d) Departamento de Planeación y Programación.

II. Subdirección de Promoción, Concertación y Sistemas, de la que dependen:

a) Departamento de Promoción y Proyectos Productivos; y
b) Departamento de Concertación.

III. Subdirección Administrativa, de la que dependen:

a) Departamento de Recursos Financieros; y
b) Departamento de Recursos Humanos y Materiales.

IV. Subdirección Jurídica, de la que dependen:

a) Departamento de Consultoría Jurídica; y
b) Departamento de Convenios y Contratos.

V. Dependen directamente del Coordinador de Planeación y Operación las Delegaciones de Campamentos Regionales.

Además de la estructura descrita, el CODEPAP cuenta con el Laboratorio de Sistemas de Información Geográfica y Sensores Remotos del Papaloapan, que depende de la Subdirección de Promoción, Concertación y Sistemas y el Laboratorio para el Estudio de Ecosistemas Acuáticos del Papaloapan, el cual depende del Departamento de Acuacultura y Desarrollo Sustentable.

Las distintas áreas que integran el CODEPAP, tienen la obligación de mantenerse debida y oportunamente coordinadas e informadas entre sí, para una adecuada toma de decisiones y cumplimiento de los programas, actividades y funciones bajo su responsabilidad.

Artículo 7. El Secretario de Enlace Institucional tendrá las funciones que le señalan los artículos 4, fracción VI y 11 del Decreto de Creación del Consejo de Desarrollo del Papaloapan.

CAPÍTULO II
De los Titulares de las Subdirecciones
y de los Departamentos

Artículo 8. Al frente de cada Subdirección habrá un Subdirector, a quien corresponde:

I. La responsabilidad técnica, administrativa, financiera y legal de los asuntos de la competencia de la Subdirección;

II. Apoyar y auxiliar al Coordinador de Planeación y Operación, en la atención y realización de los programas, acciones y funciones, dentro del ámbito de la competencia del área bajo su cargo;

III. Planear, programar, dirigir, organizar, ejecutar, controlar y evaluar los programas y actividades de su competencia e informar, oportunamente, al Coordinador de Planeación y Operación de su ejecución, así como del cumplimiento de las funciones de la Subdirección;

IV. Proporcionar la información, datos y cooperación que sean solicitados por otras áreas del CODEPAP;

V. Proporcionar la información requerida por dependencias de los distintos niveles de gobierno y particulares, previa autorización del titular del CODEPAP;

VI. Suscribir los documentos relativos a la ejecución de los programas bajo su responsabilidad y al ejercicio de sus funciones; así como revisar y rubricar la correspondencia de la Subdirección que deba firmar el titular del CODEPAP;

VII. Requerir la asesoría y opinión de la Subdirección Jurídica, en todos los convenios o contratos que deban celebrarse con otras instituciones de la administración pública federal, estatal o municipal, personas u organismos privados, nacionales o extranjeros, así como en cualquier otro instrumento del que emanen obligaciones o derechos para e CODEPAP;

VIII. Expedir copias certificadas de los documentos que existan en los archivos de su área, a petición de parte interesada y con aprobación de la Subdirección Jurídica del Consejo;

IX. Colaborar, estrecha y coordinadamente, con los titulares de las distintas áreas del Consejo;

X. Supervisar que las áreas técnicas y administrativas de su adscripción, cumplan con las funciones, actividades y con la normatividad aplicables;

XI. Desempeñar las comisiones que el Coordinador de Planeación y Operación le encomiende;

XII. Acordar con el Coordinador de Planeación y Operación los asuntos competencia de su Subdirección;

XIII. Supervisar la organización, mantenimiento y conservación actualizada de manera permanente, de los archivos de su Subdirección, así como de toda aquella documentación u objetos propiedad del CODEPAP bajo su resguardo; y

XIV. Las demás funciones que determine el titular del CODEPAP.

Artículo 9. Al frente de cada Departamento, habrá un Jefe de Departamento responsable, a quien corresponde:

I. La responsabilidad técnica, administrativa, financiera y legal de los asuntos de la competencia de su Departamento;

II. Apoyar y auxiliar a su jefe inmediato superior en la atención y realización de los programas, acciones y funciones, dentro del ámbito de su competencia;

III. Informar al Subdirector de su área de adscripción, sobre la realización de los programas y de las actividades bajo su responsabilidad; así como del cumplimiento de sus funciones;

IV. Elaborar y proporcionar la información, datos y cooperación que sean solicitados por el Subdirector de su área u otras áreas del CODEPAP;

V. Requerir la asesoría y opinión de la Subdirección Jurídica, en todos los convenios o contratos que deban celebrarse con otras instituciones de la administración pública federal, estatal o municipal, personas u organismos privados, nacionales o extranjeros, así como en cualquier otro instrumento del que emanen obligaciones o derechos para el CODEPAP, o deba fundamentarse en derecho;

VI. Revisar y rubricar la correspondencia que deba firmar o rubricar el Coordinador de Planeación y Operación o su Subdirector de área;

VII. Informar y someter al acuerdo del Coordinador de Planeación y Operación y de su Subdirector, los asuntos bajo su responsabilidad;

VIII. Organizar y mantener permanentemente actualizados los archivos de su Departamento, así como toda aquella documentación y objetos susceptibles de ser auditados; y

IX. Las demás funciones que determine el titular del CODEPAP o el Subdirector de su área de adscripción.

CAPÍTULO III

De las funciones específicas de las Subdirecciones
y Departamentos

Artículo 10. Corresponde a la Subdirección Técnica:

I. Coordinar, dirigir, controlar y supervisar los programas y actividades de los Departamentos de Infraestructura y Supervisión de Obra, de Ingeniería y Validación Técnica, de Acuacultura y Desarrollo Sustentable, de Planeación y Programación, así como del Laboratorio para el Estudio de Ecosistemas Acuáticos del Papaloapan;

II. Supervisar la integración y presentar al Coordinador de Planeación y Operación, el Programa Operativo Anual para su aprobación;

III. Supervisar la elaboración de los proyectos ejecutivos, los avances de obra y las actividades del personal a su cargo;

IV. Revisar y autorizar las modificaciones a los proyectos ejecutivos de las obras;

V. Revisar las estimaciones de los proyectos y obras en proceso y, en su caso, validar su pago;

VI. Acordar con los titulares de sus Departamentos adscritos, los asuntos de sus respectivas competencias;

VII. Mantener debida y oportunamente informado del avance de los programas y actividades al titular del CODEPAP, así como de aquellas situaciones que deban ser de su conocimiento;

VIII. Participar en el Subcomité de Adquisiciones y Obras Públicas del CODEPAP;

IX. Participar en los procedimientos de las licitaciones públicas; y

X. Las demás que le encomiende el Coordinador de Planeación y Operación del CODEPAP y la normatividad aplicable.

El Subdirector Técnico debe contar con título y cédula profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Hidráulica, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; experiencia en construcción de sistemas de irrigación y contar, preferentemente, con postgrado en materia relacionada con el desempeño de sus funciones.

El Subdirector Técnico dirige, a través del Departamento de Acuacultura y Desarrollo Sustentable, el Laboratorio para el Estudio de Ecosistemas Acuáticos del Papaloapan, el que entre sus tareas tiene las de llevar a cabo estudios, investigación experimentación y prospección en cuerpos de agua, esteros y litorales para el fomento del desarrollo de biotecnologías en el cultivo de la flora y fauna acuáticas; así como la colaboración técnica, científica y académica en los ámbitos nacional e internacional.

El Jefe del Laboratorio para el Estudio de Ecosistemas Acuáticos del Papaloapan, debe contar con alguno de los títulos señalados en el último párrafo del artículo 13, preferentemente, contar con estudios de postgrado y tener experiencia en técnicas de protocolo de laboratorio para diagnóstico ambiental.

El Laboratorio para el Estudio de Ecosistemas Acuáticos del Papaloapan, tendrá su propio logotipo, aprobado por el Coordinador de Planeación y Operación el cual, acompañado por el logotipo del CODEPAP descrito en el artículo 3 de este ordenamiento, será utilizado con fines oficiales y académicos.

Artículo 11. Corresponde al Departamento de Infraestructura y Supervisión de Obra:

I. Supervisar, en gabinete y campo, la elaboración de proyectos ejecutivos y la ejecución de las obras;

II. Revisar y validar la calidad de los trabajos y autorizar, en unión de los residentes y supervisores de obra, los volúmenes ejecutados y presentados para estimación;

III. Validar las estimaciones de proyectos, así como las estimaciones y bitácoras de las obras, para someterlas a la autorización del Subdirector Técnico;

IV. Supervisar las modificaciones autorizadas a los proyectos ejecutivos de las obras y vigilar su ejecución;

V. Elaborar y coordinar los programas de entrega-recepción de proyectos ejecutivos y obras;

VI. Coordinar las actividades de las áreas que dependen de su Departamento;

VII. Informar oportuna y puntualmente al Subdirector Técnico y al Subdirector Administrativo, acerca de la situación que guardan los avances de cada uno de los proyectos y obras; y

VIII. Integrar y participar en los procedimientos de las licitaciones públicas.

El Jefe del Departamento de Infraestructura y Supervisión de Obra debe contar con título y cédula profesional en Ingeniería Civil, Agronomía o Ingeniería Hidráulica, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, así como tener experiencia en construcción de sistemas de irrigación.

Artículo 12. Corresponde al Departamento de Ingeniería y Validación Técnica:

I. Elaborar las bases de las licitaciones para las diferentes modalidades de contratación;

II. Realizar los trámites para la publicación de las licitaciones en materia de obra pública, en coordinación con el área administrativa, en los términos legales correspondientes;

III. Participar en los actos protocolarios de las licitaciones;

IV. Analizar cualitativamente las propuestas presentadas por los licitantes y elaborar la documentación legal soporte del dictamen y fallo de adjudicación del contrato;

V. Participar en los grupos de trabajo del Subcomité de Adquisiciones y Obras Públicas del CODEPAP;

VI. Integrar el expediente técnico y elaborar la documentación de soporte para la disponibilidad presupuestal y solicitud de recursos ante la Secretaría de Finanzas y Planeación;

VII. Elaborar la documentación para el trámite de pago de las estimaciones;

VIII. Revisar y validar, en su caso, los precios unitarios extraordinarios;

IX. Tramitar la actualización de precios unitarios ante las instancias correspondientes;

X. Revisar y tramitar ante la Contraloría General del Estado los finiquitos de obra para su autorización;

XI. Informar oportuna y puntualmente al Coordinador de Planeación y Operación, al Subdirector Técnico y al Subdirector Administrativo, acerca de la situación que guardan los proyectos y obras bajo su responsabilidad.

El Jefe del Departamento de Ingeniería y Validación Técnica debe contar con título y cédula profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Hidráulica, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, así como tener experiencia en el área administrativa de la construcción.

Artículo 13. Corresponde al Departamento de Acuacultura y Desarrollo Sustentable:

I. Realizar las obras de infraestructura acuícola aprobadas por el CODEPAP, aplicando en lo conducente las disposiciones contenidas en el artículo 12 de este Reglamento;

II. Asesorar a los pescadores y acuacultores sobre diversas tecnologías para el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales de la cuenca del Papaloapan;

III. Llevar a cabo programas de capacitación técnica para los pescadores y acuacultores de la cuenca;

IV. Establecer medidas para la preservación y recuperación de los recursos naturales de la cuenca;

V. Establecer unidades de producción acuícola debidamente organizadas técnica y legalmente;

VI. Promover la constitución de sociedades de producción pesquera;

VII. Proponer y promover la realización de convenios con los tres niveles de autoridad u organizaciones del sector social o privado, para incrementar el desarrollo de la producción pesquera o acuícola;

VIII. Propiciar la acuacultura de fomento, mediante las acciones de estudio, investigación científica, experimentación y prospección en cuerpos de agua, orientada al desarrollo de biotecnologías en el cultivo de la flora y fauna acuáticas;

IX. Promover y apoyar las acciones de concertación del CODEPAP; y

X. Dirigir el Laboratorio para el Estudio de Ecosistemas Acuáticos del Papaloapan.

El Jefe del Departamento de Acuacultura y Desarrollo Sustentable debe contar con título y cédula profesional en Ingeniería Acuícola, Ingeniería Química, Ingeniería Ambientalista, Químico Farmacobiólogo, Biólogo u Oceanógrafo, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, así como tener experiencia para el adecuado manejo de su área. Además, preferentemente, debe contar con postgrado en una materia relacionada con el desempeño de sus funciones.

Artículo 14. Corresponde al Departamento de Planeación y Programación:

I. Integrar, con la participación de las distintas áreas del CODEPAP, el Programa Operativo Anual (POA) de Infraestructura;

II. Realizar las actuaciones del Programa Operativo Anual y mantener debidamente informado al Coordinador de Planeación y Operación a las Subdirecciones del CODEPAP, acerca de los avances u obstáculos que presente su cumplimiento;

III. Asesorar a las distintas áreas del CODEPAP en la integración de los expedientes técnicos de la inversión y obras contempladas en el POA de la institución.

IV. En coordinación con la Subdirección Administrativa tramitar lo necesario ante las autoridades competentes para la asignación y obtención de los recursos para el desarrollo de las actividades del Organismo para el gasto de inversión;

V. Tramitar los expedientes técnicos y gestionar las transferencias o modificaciones presupuestales ante la Secretaría de Finanzas y Planeación;

VI. Apoyar en los trámites de las cuentas por liquidar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, hasta obtener la liberación de los recursos correspondientes;

VII. Integrar los avances físico-financieros de la inversión y de la obra pública del CODEPAP, recabando para el efecto la información necesaria de las áreas;

VIII. Participar en el Subcomité de Adquisiciones y Obras Públicas del CODEPAP;

IX. Elaborar los estudios, planes y programas que le sean encomendados, para enriquecer la gama de programas institucionales del Consejo en materia de inversión y obra pública;

X. Dar seguimiento a los programas y proyectos de inversión y obra pública, aprobados o en proceso; y

XI. Las demás que le encomiende el Subdirector Técnico.

El Jefe del Departamento de Planeación y Programación debe contar con título y cédula profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, además de contar con experiencia en el campo de la planeación y programación.

Artículo 15. Corresponde a la Subdirección de Promoción, Concertación y Sistemas:

I. Coordinar, dirigir, controlar y supervisar los programas y actividades de los Departamentos de Promoción y Proyectos productivos, de Concertación y del Laboratorio de Sistemas de Información Geográfica y Sensores Remotos del Papaloapan;

II. Coordinar la elaboración de los proyectos productivos;

III. Realizar, supervisar y dar seguimiento a los procesos de concertación con autoridades, organismos públicos o privados y productores;

IV. Aplicar la información procesada en la planeación y ejecución de programas y proyectos productivos, de infraestructura, de bienestar social, de protección y conservación del medio ambiente y de desarrollo sustentable;

V. Realizar estudios e investigaciones de proyección productiva;

VI. Generar y difundir información referente a las actividades del CODEPAP;

VII. Realizar el análisis digital de la información agrícola, social y económica para el mejoramiento del rendimiento de los cultivos;

VIII. Desarrollar cursos de capacitación en Sistemas de Información Geográfica, Sensores Remotos y Sistemas de Georeferenciación, dirigidos a los técnicos del CODEPAP y de otras instituciones;

IX. Planear, programar y coordinar el uso de tecnología de cómputo y telecomunicaciones en las actividades del CODEPAP;

X. Dirigir la operación y el servicio de redes de cómputo del CODEPAP, así como el soporte técnico del equipo de cómputo;

XI. Dirigir el Laboratorio de Sistemas de Información Geográfica y Sensores Remotos del Papaloapan;

XII. Supervisar los análisis y el seguimiento de la información generada por el área a su cargo;

XIII. Mantener debida y oportunamente informado del avance de los programas y actividades al titular del CODEPAP, así como de aquellas situaciones que deban ser de su conocimiento;

XIV. Participar en el Subcomité de Adquisiciones y Obras Públicas del CODEPAP;

XV. Participar en los procedimientos de las licitaciones públicas; y

XVI. Las demás que le encomiende el Coordinador de Planeación y Operación del CODEPAP.

El Subdirector de Promoción, Concertación y Sistemas debe contar con título y cédula profesional expedida por autoridad o institución legalmente facultada para ello, además de contar, preferentemente, con postgrado y tener experiencia suficiente para atender adecuadamente su cargo, incluyendo conocimientos en informática.

De la Subdirección de Promoción, Concertación y Sistemas depende e Laboratorio de Sistemas de Información Geográfica y Sensores Remotos del Papaloapan, que es el encargado de: constituir un Sistema de Información Geográfico; analizar la cartografía digital a escala semidetallada para la localización de áreas propias para realizar los proyectos de riego suplementario y temporal tecnificado, así como de la infraestructura agrícola y del uso actual y potencial del suelo agroproductivo, delimitando zonas de mayor a menor potencial productivo, a través de la interpretación digital de imágenes, empleando sistemas de georeferenciación y producción de cartografía; efectuar estudios catastrales; evaluar los recursos naturales y el impacto de factores externos sobre ellos, utilizando la Información Satelital y Cartografía Digital; procesar, analizar e interpretar datos, así como integrarlos a los sistemas informáticos para obtener información precisa sobre la distribución, ubicación e inventario de los recursos naturales; así como la colaboración técnica, científica y académica en los ámbitos nacional e internacional.

El Jefe del Laboratorio de Sistemas de Información Geográfica y Sensores Remotos del Papaloapan, debe contar con conocimientos de informática; experiencia acreditada en el manejo de herramienta s de sistemas de información geográfica o sensores remotos; grado de licenciatura en agronomía, geografía, sistemas o ingeniería y, preferentemente, con estudios de postgrado.

El Laboratorio de Sistemas de Información Geográfica y Sensores Remotos del Papaloapan tendrá su propio logotipo, aprobado por el Coordinador de Planeación y Operación, el cual acompañado por el logotipo del CODEPAP descrito en el Artículo 3 de este ordenamiento, será utilizado con fines oficiales y académicos.

Artículo 16. Corresponde al Departamento de Promoción y Proyectos Productivos:

I. Promover ante los productores e interesados en el desarrollo de la cuenca, la realización de proyectos productivos para la industrialización agrícola, acuícola, pecuaria y forestal;

II. Establecer vínculos de cooperación técnica con organismos o instituciones nacionales o internacionales, para el fomento de la industrialización de la producción agrícola, agroindustrial, pecuaria y forestal, así como para el establecimiento de parcelas demostrativas con productos de alto rendimiento susceptibles de comercialización;

III. Establecer relaciones con empresas de diseño y desarrollo de tecnología agroindustriales para su aplicación en el sector productivo;

IV. Realizar estudios relativos a la industria de alimentos en los ámbitos nacional e internacional, para la instalación de empresas agroindustriales;

V. Diseñar y desarrollar acciones de capacitación y transferencia de tecnología en materia de desarrollo agroindustrial;

VI. Realizar estudios conducentes a mejorar la producción agropecuaria;

VII. Elaborar y aplicar programas idóneos para la promoción de la producción agropecuaria;

VIII. Coadyuvar al establecimiento de proyectos de reforestación de especies forestales;

IX. Coadyuvar en la restauración ecológica de la Cuenca del Río Papaloapan, tanto de cuerpos de agua como de suelos;

X. Formular y evaluar los proyectos de inversión relacionados con el área;

XI. Promover y apoyar las acciones de vinculación productiva del CODEPAP;

XII. Identificar oportunidades de mercado para la industrialización de cultivos actuales;

XIII. Realizar gestiones entre empresas mercantiles y los productores de la cuenca del Río Papaloapan para la comercialización de los productos;

XIV. Realizar estudios de mercado para orientar la venta y la sustitución de cultivos actuales, así como el desarrollo de nuevas actividades productivas;

XV. Diseñar y desarrollar acciones de capacitación en materia de comercialización;

XVI. Promover la inversión en infraestructura para el acopio, distribución y venta de los productos;

XVII. Participar en eventos nacionales e internacionales de promoción comercial, agroindustrial y de inversión, presentando los productos de la región;

XVIII. Identificar y vincular clientes potenciales, nacionales e internacionales, con los productores y empresarios de la cuenca del Río Papaloapan;

XIX. Establecer enlaces con empresas para el procesamiento agroindustrial de los productos;

XX. Establecer relaciones con instituciones financieras nacionales e internacionales, para e financiamiento de los proyectos a que se refieren las fracciones anteriores, incluyendo la comercialización;

XXI. Verificar el cumplimiento de los convenios de promoción celebrados, dando en cuanta a su Subdirector y a la Subdirección Jurídica de las irregularidades detectadas en su ejecución;

XXII. Coordinar, dirigir, controlar y supervisar los programas, proyectos y las actividades que le sean encomendadas;

XXIII. Participar en el Subcomité de Adquisiciones y Obras Públicas del CODEPAP; y

XXIV. Mantener informado del avance de los programas y actividades al Subdirector de su área y al titular del CODEPAP, de aquellas situaciones que deban ser de su conocimiento y autorización.

El Jefe del Departamento de Promoción y Proyectos Productivos debe contar con título y cédula profesional de Licenciatura en Economía, Administración de Empresas o Licenciaturas afines, expedido por institución legalmente facultada para ello, además de tener la experiencia suficiente para atender adecuadamente su cargo, conocimiento de idiomas extranjeros y, preferentemente, contar con estudios de postgrado.

Artículo 17. Corresponde al Departamento de Concertación:

I. Promover la integración de los productores de la cuenca del Río Papaloapan a los Programas Institucionales del CODEPAP;

II. Concertar con los productores los términos de su participación en los programas institucionales del CODEPAP;

III. Concertar con los Ayuntamientos de los municipios que señala el decreto de creación del CODEPAP, su participación en los programas institucionales;

IV. Elaborar los convenios de concertación que el Consejo celebre con los Ayuntamientos, productores o cualquier otra persona, con la aprobación de la Subdirección Jurídica; y

V. Verificar el cumplimiento de los convenios de concertación celebrados, dando cuenta a su superior jerárquico y a la Subdirección Jurídica de las irregularidades detectadas en su ejecución.

El Jefe del Departamento de Concertación debe contar con título profesional en Economía, Agronomía, Ingeniería, Sociología, Derecho o disciplinas afines, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, además de contar, preferentemente, con postgrado y tener experiencia suficiente para atender adecuadamente su cargo.

Artículo 18. Corresponde a la Subdirección Administrativa:

I. Ejercer la administración de los recursos humanos, materiales, adquisiciones, conservación, uso, destina y bajas de bienes muebles, llevar el control del

inventario de muebles y atender los servicios generales de acuerdo con la normatividad aplicable y con las instrucciones que reciba el titular del CODEPAP;

II. Elaborar y proponer al Coordinador de Planeación y Operación, el anteproyecto de presupuesto anual;

III. Llevar el control presupuestal y establecer los procedimientos para la correcta y transparente aplicación de los fondos públicos;

IV. Formular mensualmente los estados financieros, así como el informe pormenorizado relativo a la conclusión de cada ejercicio;

V. Realizar las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones presupuestales de acuerdo a los lineamientos establecidos;

VI. Resguardar, conservar y custodiar el conjunto de la documentación contable y presupuestal, consistente en libros de contabilidad, registros contables y documentación comprobatoria y justificatoria del gasto público;

VII. Participar el en Subcomité de Adquisiciones y Obras Públicas;

VIII. Tramitar lo necesario, ante las autoridades competentes, para la asignación y obtención de los recursos financieros y materiales;

IX. Promover la capacitación y desarrollo del personal;

X. Autorizar y operar, conforme a las instrucciones del titular del CODEPAP, los movimientos de altas, bajas e incidencias del personal;

XI. Aplicar las sanciones administrativas a que se hagan acreedores los servidores públicos del CODEPAP, de conformidad con la normatividad aplicable;

XII. Proveer del mobiliario, equipo e insumos necesarios para el funcionamiento del Organismo;

XIII. Atender, en coordinación con la Subdirección Jurídica, los conflictos laborales que se susciten;

XIV. Procurar la correcta y oportuna prestación de los servicios generales a las distintas áreas del Consejo;

XV. Integrar y revisar la documentación comprobatoria del gasto, de acuerdo con los lineamientos expedidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación y por la Contraloría General del Estado;

XVI. Llevar el registro y control presupuestal asignado al Consejo, de acuerdo con las instrucciones del titular del CODEPAP, en coordinación con el Subdirector Técnico; y

XVII. Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable o le encomiende el Coordinador de Planeación y Operación del CODEPAP.

El Subdirector Administrativo debe contar con título y cédula profesional de licenciatura en Derecho, Contaduría Pública, Administración o Economía, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; experiencia administrativa y financiera; y, preferentemente, contar con estudios de postgrado en materia relacionada con el desempeño de sus funciones.

Artículo 19. Corresponde a la Subdirección Jurídica:

I. Asesorar jurídicamente en la toma de decisiones al Coordinador de Planeación y Operación;

II. Proporcionar asesoría jurídica a todas las áreas del CODEPAP;

III. Revisar y rubricar la documentación de carácter legal generada por las distintas Subdirecciones y Departamentos del CODEPAP;

IV. Asesorar a las Subdirecciones y Departamentos del CODEPAP en todos los convenios o contratos que deban celebrarse con otras instituciones de la administración pública federal, estatal o municipal, personas y organismos privados, nacionales o extranjeros, así como respecto a cualquier otro instrumento del que emanen obligaciones o derechos para el CODEPAP;

V. Formular todo tipo de demandas, incluso de amparo y dar contestación a las que se promuevan en contra del CODEPAP;

VI. Intervenir en todos los juicios, denuncias o querellas, audiencias y diligencias en las que sea parte el CODEPAP, tanto del fuero común como del fuero federal, elaborando los recursos y documentos necesarios para su defensa legal;

VII. Representar al CODEPAP como apoderado, cuando así sea designado por el Coordinador de Planeación y Operación;

VIII. Recopilar la legislación relacionada con las actividades del CODEPAP;

IX. Requerir a las demás áreas del CODEPAP la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus funciones descritas en este artículo;

X. Participar en el Subcomité de Adquisiciones y Obras Públicas del CODEPAP; y

XI. Las demás que le encomiende el Coordinador de Planeación y Operación del CODEPAP y la normatividad aplicable.

El Subdirector Jurídico debe contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; tener experiencia en dirección de áreas jurídicas; y contar, preferentemente, con estudios de postgrado.

Artículo 20. Las Delegaciones de Campamentos Regionales del Consejo de Desarrollo del Papaloapan, se instalarán en los lugares y con la delimitación territorial que el Coordinador de Planeación y Operación determine y quedarán a cargo de un Delegado Regional, que será apoyado con el número de servidores públicos que designe el propio Coordinador.

El titular del CODEPAP, designará tantos Delegados de Campamentos Regionales como sea necesario para atender los programas y acciones institucionales.

Las funciones de los Delegados en Campamentos Regionales son:

I. Representar al Coordinador de Planeación y Operación del Consejo de Desarrollo del Papaloapan en las regiones que en cada caso les sean demarcadas, con las facultades que les designe el Coordinador de Planeación y Operación;

II. Coordinar las acciones del Consejo en el área de la representación y apoyar las actividades que deban desarrollarse en la zona;

III. Promover y colaborar en las labores de promoción que realice el Departamento de Concertación en el área de la representación;

IV. Dar seguimiento a los acuerdos, acciones y trabajos que se desarrollen dentro del área de la presentación;

V. Administrar, dirigir y controlar, en coordinación con la Subdirección correspondiente, el trabajo del personal adscrito a los campamentos ubicados en su circunscripción;

VI. Apoyar a los productores beneficiarios de los programas y proyectos del CODEPAP, en las gestiones que efectúen ante entidades gubernamentales o instituciones financieras;

VII. Recibir y canalizar ante las instancias correspondientes las propuestas de los productores presentadas ante la representación;

VIII. Someter al acuerdo del titular del CODEPAP los asuntos y problemática de la zona de la representación;

IX. Proponer los estudios y proyectos que puedan desarrollarse dentro de la zona de la representación;

X. Promover y difundir los programas que opera el Consejo de Desarrollo del Papaloapan;

XI. Requerir la asesoría y opinión de la Subdirección Jurídica, en todos los convenios o contratos que deban celebrarse con otras instituciones de la administración pública federal, estatal o municipal, personas u organismos privados, nacionales o extranjeros, así como en cualquier otro instrumento del que emanen obligaciones o derechos para el CODEPAP;

XII. Administrar y vigilar el uso adecuado de los bienes y recursos del Consejo a cargo de la representación regional en los campamentos bajo su circunscripción;

XIII. Mantener informado del avance de los programa, proyectos y actividades al titular del CODEPAP, así como de aquellas situaciones que deban ser de su conocimiento y autorización; y

XIV. Las demás que le encomiende el Coordinador de Planeación y Operación del CODEPAP.

Los Delegados en Campamentos Regionales deberán tener conocimiento de la región y de los programas de apoyo a productores rurales promovidos por los gobiernos federal y local; y contar, preferentemente, con estudios universitarios.

CAPÍTULO IV

De las suplencias

Artículo 22. El Coordinador de Planeación y Operación será suplido en sus ausencias temporales por el Subdirector Técnico y, en su ausencia de éste, por el Subdirector de Promoción, Concertación y Sistemas; en ambos casos deberán contar con la asesoría y rúbrica del Subdirector Jurídico en la documentación que se emita.

Artículo 23. Los Subdirectores, durante sus ausencias temporales menores de quince días, serán suplidos por el servidor público de jerarquía inmediata inferior; si la ausencia excede de quince días, serán suplidos por el servidor público que designe el Coordinador de Planeación y Operación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero. Las reformas a la estructura del Consejo de Desarrollo del Papaloapan establecida en este Reglamento, o a cualquiera de sus artículos, deberán ser aprobadas por su Junta Directiva y publicadas en la *Gaceta Oficial* del estado.

Artículo segundo. El presente Reglamento Interior entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Aprobado y expedido en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil tres.